

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, el Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio del 2009 y sus decretos modificatorios; y la Ley Departamental N° 214, de 31 de mayo de 2021 de Organización del Ejecutivo Departamental.

Que, de acuerdo al artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el artículo 279, del mismo texto Constitucional establece que: *“El Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva”.*

Que, el artículo 9, del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, respecto a los Órganos del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, dispone que éste se encuentra conformado por un Órgano Legislativo representado por la Asamblea Legislativa Departamental y un Órgano Ejecutivo representando por la Gobernación y sus instituciones.

Que, el párrafo II del Artículo 18 del mismo cuerpo legal con relación a la Gobernación, establece: *“Está compuesta por el Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales, los Subgobernadores o las Subgobernadoras y otros servidores públicos previstos por Ley Departamental”.*

Que, seguidamente, el Estatuto al referirse a la Primera autoridad y máximo representante del Departamento indica: *“La Gobernadora o Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental”;*

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio del 2009, aprueba las nuevas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), cuyos principales objetivos son los de establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178, así como también los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios.

Que, el Capítulo II del Título I del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios del D.S. N° 0181, norma todos los aspectos relativos a los participantes de los procesos de contratación,

estableciendo en su Artículo 32, que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), de cada entidad pública, es responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión.

Que, el Artículo 32 del supra citado Decreto Supremo, establece como atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva: inc. "c) *designar o delegar mediante Resolución Expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) en las modalidades que correspondan*".

Que, mediante Ley Departamental N° 214, de 31 de mayo de 2021, de Organización del Ejecutivo Departamental, se establecen los principios rectores que rigen la actividad del Órgano Ejecutivo, se determina su jerarquía normativa, se define la nueva composición y estructura, y se regulan las principales atribuciones de sus diferentes instancias.

Que, la citada Ley Departamental N° 214, en su artículo 8 estipula: "*La Gobernadora o el Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva conforme a la Constitución Política del Estado y el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, ostenta la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental; es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental*".

Que, la referida norma Departamental en el artículo 9, al desarrollar las atribuciones del Gobernador o Gobernadora, precisa como tales: "*(...) 4. Dictar Decretos Departamentales, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.*"

Que, con relación a la publicación de las normas y demás Resoluciones que emite la Gobernación, el artículo 135, de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, dispone que las entidades territoriales autónomas crearán una gaceta oficial de publicaciones de normas y que la publicación en este órgano determinará la entrada en vigencia de la misma; disposición concordante con el párrafo VI del artículo 1, del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz.

Que, en fecha 03 de febrero de 2022 se emitió la Resolución Administrativa RA AG DDA 2022 004 de 03 02 2022 que, entre otros aspectos establece a los Responsables de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) con base en el Artículo 34 de las NB-SABS D.S. N° 0181 entre los que se menciona al Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM) para efectuar procesos de contratación en las distintas modalidades previstas en la normativa vigente.-

Que, mediante Comunicación Interna de Despacho 1080/2022 de fecha 06/10/2022 la Máxima Autoridad Ejecutiva solicita a la Dirección de Desarrollo Autónomo a través de la Unidad de Asesoría General, la emisión de la Resolución Administrativa que corresponda a fin de realizar las modificaciones solicitadas por parte del Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM) a la Resolución Administrativa RA AG DDA 2022 004 de 03 02 2022.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y

Descentralización, el Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio del 2009 y sus decretos modificatorios y la Ley Departamental N° 214, de 31 de mayo de 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Establecer modificaciones a la Resolución Administrativa RA AG DDA 2022 004 de fecha 03 de febrero de 2022 en los siguientes puntos:

I. Se modifica el **ARTICULO CUARTO numeral 1) numeral 2) incisos: e), f), g), h), i), j), numeral 3) y numeral 4)** de la Resolución Administrativa RA AG DDA 2022 004 de fecha 03 de febrero de 2022 quedando redactado de la siguiente forma:

“1) Al Director (a) del **Servicio Departamentales de Caminos (SEDCAM)** para efectuar procesos de contratación en la modalidad de COMPRA MENOR desde UN 00/100 BOLIVIANO hasta CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS (de Bs. 1.00 a Bs. 50.000,00).

2) Para efectuar procesos de contratación en la modalidad de COMPRA MENOR desde UN 00/100 BOLIVIANO hasta CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS (de Bs. 1,00 a Bs. 50.000,00) y modalidad ANPE desde CINCUENTA MIL UNO 00/100 BOLIVIANO hasta TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS (de Bs. 50.001,00 a Bs. 350.000,00) al:

e) Gerente del Hospital Japonés.

f) Gerente del Hospital San Juan de Dios.

g) Gerente del Hospital de Niños Mario Ortiz Suarez.

h) Gerente del Hospital de la Mujer Dr. Percy Boland Rodríguez.

i) Gerente del Banco de Sangre Regional Santa Cruz.

j) Gerente del Instituto Oncológico del Oriente Boliviano.”

Los RPA designados para el Hospital Japonés, Hospital San Juan de Dios, Hospital de Niños Mario Ortiz Suarez, Hospital de la Mujer Dr. Percy Boland Rodríguez, del Banco de Sangre Regional Santa Cruz y del Instituto Oncológico del Oriente Boliviano podrán efectuar todos los procesos de contrataciones de bienes y servicios incluyendo instrumental quirúrgico, contrataciones de equipos médicos, equipos de computación, consultores en línea y refacciones para mantenimiento de equipos e inmuebles, hasta el monto indicado precedentemente, exceptuándose los procesos de contrataciones de infraestructura y adquisiciones de vehículos.

3) Al Director (a) del **Servicio Departamentales de Caminos (SEDCAM)**, para que ejerza las funciones de **Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA)**, para efectuar procesos de contratación en la modalidad ANPE desde **CINCUENTA MIL UNO 00/100 BOLIVIANO** hasta **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS (de Bs 50.001,00 a Bs. 350.000,00)”**

4) Al **Director (a) Administrativo** dependiente de la Secretaría Departamental de Hacienda, para efectuar procesos de contratación en la modalidad de COMPRA MENOR desde **UN 00/100 BOLIVIANO** hasta **CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS (de Bs. 1,00 a Bs. 50.000,00)** y modalidad ANPE desde **CINCUENTA MIL UNO 00/100 BOLIVIANOS** hasta **UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS (de Bs. 50.001,00 a Bs. 1.000.000,00)**, para los procesos de contrataciones de infraestructura y adquisiciones de vehículos del Hospital Japonés, Hospital San Juan de Dios,

Hospital de Niños Mario Ortiz Suarez, Hospital de la Mujer Dr. Percy Boland Rodríguez, del Banco de Sangre Regional Santa Cruz y del Instituto Oncológico del Oriente Boliviano.

II. Se modifica el **ARTICULO QUINTO PARAGRAFO II** de la Resolución Administrativa RA AG DDA 2022 004 de fecha 03 de febrero de 2022 quedando redactado de la siguiente forma:

*“II. A su vez, el **Director (a) Administrativo** queda designado para actuar como **RPA**, en los procesos de contratación de las instancias desconcentradas enunciados en el numeral 1), 2) y 3) del **ARTICULO CUARTO** de la Resolución Administrativa N° 0004/2022 modificados por la presente Resolución Administrativa, cuyos montos sean desde **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL UNO 00/100 BOLIVIANOS HASTA UN MILLÓN 00/100 DE BOLIVIANOS (Bs. 350.001,00 a Bs1.000.000,00).**”*

III. Se modifica el **ARTICULO SEPTIMO PARAGRAFO I INICISOS a) y b)** de la Resolución Administrativa RA AG DDA 2022 004 de fecha 03 de febrero de 2022 quedando redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO SEPTIMO. - I. En observancia del inc. d), del artículo 32, de las NB-SABS (D.S. N° 0181), se delega expresamente:

a) A los **Responsables del Proceso de Contratación (RPC)**, la función de designar a los integrantes de la Comisión de Recepción de los procesos de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública que sustancie.

b) A los **Responsables del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA)**, la función de designar al Responsable de Recepción de los procesos de contratación bajo la modalidad de Compra Menor, ANPE y Directa que sustancie.

IV. Se modifica el **ARTICULO NOVENO PARAGRAFO II** de la Resolución Administrativa RA AG DDA 2022 004 de fecha 03 de febrero de 2022 quedando redactado de la siguiente forma:

“II.- Los procesos administrativos de contratación en los que actúa como RPA el Director Administrativo dependiente de la Secretaría Departamental de Hacienda se realizaran bajo la responsabilidad del Equipo COMPRA MENOR Y ANPE dependiente de la Dirección Administrativa.”

V. Se modifica el **ARTICULO DECIMO Numeral 3) y 4) se elimina el numeral 5)** de la Resolución Administrativa RA AG DDA 2022 004 de fecha 03 de febrero de 2022 quedando redactado de la siguiente forma:

“3. Al Director (a) del Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM):

a) Suscribir órdenes de compra y/o servicios hasta un monto de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs350.000,00), en los procesos de contrataciones donde ejerza las funciones de **Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA)**.**

b) Suscribir **contratos, sus ampliaciones, modificaciones y documento de resolución de contrato** hasta un monto de **TRECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs350.000,00)**, en los procesos de contrataciones donde ejerzan las funciones de **Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA)**.

4. La delegación de las funciones de suscripción de órdenes de compra y/o servicios, contratos, sus ampliaciones, modificaciones y documento de resolución de contrato, será de la siguiente manera:

4.1. Al Director (a) del Servicio Departamental de Salud (SEDES), Director (a) del Servicio Departamental de Políticas Sociales (SEDEPOS), Director (a) del Servicio Departamental Al Director de Deportes (SDD), Director (a) del Servicio Departamental Agropecuario de Santa Cruz (SEDACRUZ):

a) Suscribir órdenes de compra y/o servicios hasta un monto de **DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs 200.000,00)**, en los procesos de contrataciones donde ejerzan las funciones de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA).

b) Suscribir contratos, sus ampliaciones, modificaciones y documento de resolución de contrato hasta un monto de **DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs200.000,00)**, en los procesos de contrataciones donde ejerzan las funciones de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA).

4.2. Al Gerente del Hospital Japonés, Gerente del Hospital San Juan de Dios, Gerente del Hospital de Niños Mario Ortiz Suarez, Gerente del Hospital de la Mujer Dr. Percy Boland Rodriguez, Gerente del Banco de Sangre Regional Santa Cruz y al Gerente del Instituto Oncológico del Oriente Boliviano:

a) Suscribir órdenes de compra y/o servicios hasta un monto de **TRECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs350.000,00)**, en los procesos de contrataciones donde ejerzan las funciones de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA).

b) Suscribir contratos, sus ampliaciones, modificaciones y documento de resolución de contrato hasta un monto de **TRECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs350.000,00)**, en los procesos de contrataciones donde ejerzan las funciones de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA).

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se mantienen vigentes, firmes y subsistentes las demás partes que no hayan sido modificadas de la Resolución Administrativa RA AG DDA 2022 004 de fecha 03 de febrero de 2022.-

ARTÍCULO TERCERO.- Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

ARTÍCULO CUARTO Se abrogan y derogan todas las normas de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Resolución.

Es dado por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en su Casa de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. LUÍS FERNANDO CAMACHO VACA